JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	0935
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Deudor garante	CARLOS ÁNDRES MAZO GÁRCES
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00744 00**
Temas y subtemas	TERMINA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO, CANCELA ORDEN DE APREHENSIÓN

Solicita la apoderada de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, la terminación de la solicitud de aprehensión por pago en la mora de la obligación.

De conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.22. del Decreto 1835 de 2015 se entiende que se trata de un desistimiento de la solicitud de aprehensión, por lo que se procederá a cancelar la orden de aprehensión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por desistimiento la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa USZ504, formulada por el RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: USZ504	Modelo: 2015
Clase: AUTOMOVIL	Motor: A812UD80175
Marca: VOLKSWAGEN	Chasis: 3VW151AJ0FM257312
Carrocería: SEDAN Cilindraje: 1981	Cilindraje: 1981
Línea: JETTA TRENDLINE	Pasajeros: 5
Color: BLANCO PURO	Servicio: PARTICULAR

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **6 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 810f2777e451a56c9e449f4cd8e6db005f4aa610b2e1cb428519b91a398c09b7
Documento generado en 03/06/2022 11:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica